

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**96****MADRID NÚMERO 13**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 118 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Simón Martín, frente a “Decorevistas, Sociedad Limitada”, “Hearst Magazines, Sociedad Limitada”, “Sistemas Telefónicos Auxiliares, Sociedad Limitada”, “Telephone Publishing, Sociedad Anónima”, y “Wallaby Group Digital Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Previamente la actora desiste de las codemandadas “Decorevistas, Sociedad Limitada”, “Telephone Publishing, Sociedad Anónima”, “Sistemas Telefónicos Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Wallaby Group Digital Ibérica, Sociedad Limitada”.

La empresa se ratifica en el despido de fecha 9 de enero de 2015 y ofrece a la trabajadora como indemnización por despido objetivo la cantidad total de 21.567,25 euros netos, de los cuales 12.867,25 euros netos la trabajadora ya ha percibido con anterioridad a este acto, y los restantes 8.700,00 euros netos serán abonados en el plazo de cuarenta y ocho horas en la cuenta en la que la trabajadora venía percibiendo su nómina habitualmente.

La trabajadora acepta y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad no tiene nada más que reclamar a la empresa por ningún otro concepto.

Ambas partes acuerdan dar a la presente conciliación carácter de saldo y finiquito de la relación laboral.

Quedando sin efecto el escrito de fecha 2 de marzo de 2016 que se une a los autos.

El letrado de la mercantil “Hearst Magazines, Sociedad Limitada”, se compromete a notificar la conciliación a las codemandadas a excepción de “Wallaby Group Digital Ibérica, Sociedad Limitada”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Wallaby Group Digital Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.051/16)

